

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 15 de febrero del 2006

No. 13

GOBIERNO FEDERAL

Sexto Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 12 de julio del 2005 que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climática ocasionada por sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 23 Municipios del Estado de Chihuahua.

Pág. 1172

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 361-05 I P.O. por medio del cual se reforma el artículo 60, se adiciona un artículo 60 Bis y se cambia la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Pág. 1178

-0-

DECRETO No. 518-05 I P.O. por medio del cual se reforman los artículos 1405 al 1406 y del 1470 al 1490, y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 1407, todos del Código Civil del Estado.

Pág. 1182

-0-

DECRETO No. 536-06 IV P.E. por medio del cual se reforma el numeral 32.1 y se adicionan los numerales 32.2 y 48 del rubro II de la Tarifa para el Cobro de Derechos, a que hace referencia el Artículo Primero, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 2006.

Pág. 1194

-0-

DECRETO No. 539-06 IV P.E. por medio del cual se crea una Mesa Técnica que estará integrada por Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas.

Pág. 1197

-0-

DECRETO No. 541-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1199

-0-

DECRETO No. 542-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1203

-0-

DECRETO No. 543-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Consejo Estatal de Población, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2004.

Pág. 1206

-0-

DECRETO No. 545-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1209

-0-

DECRETO No. 547-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Cultura, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1211

-0-

DECRETO No. 549-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1215

-0-

DECRETO No. 550-06 IV P.E. por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el 26 de enero del 2006, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro de su Segundo año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1218

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 15 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se modifica el numeral noveno del acuerdo No. 110 expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se creó el Programa Estatal de Control Gubernamental.

Pág. 1220

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS

CALENDARIO de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada Municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2006.

Pág. 1224

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-002-2006 BIS, SSCH-LP-003-2006 y SSCH-LP-016-2005 BIS, para vales de gasolina, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio respectivamente.

Pág. 1227

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CD. JUAREZ, CHIH.

SEGUNDA Convocatoria Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2006-02, para suministro de 300 toneladas de hexametáfosfato de sodio.

Pág. 1229

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-008-2006, para adjudicar el contrato de arrendamiento de máquinas de fotocopiado.

Pág. 1230

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL BALLEZA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional No. PMB-FAFM-B30-2006, para adjudicar la adquisición de camión recolector de basura.

Pág. 1232

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 1233 a la 1312

FE DE ERRATAS

EL DIA 11 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO PUBLICAMOS LA CONVOCATORIA SA/006/2006 RELATIVA A SERVICIOS DE RECOLECCION, TRASLADO Y DEPOSITO DE BASURA (RESIDUOS NO PELIGROSOS) DE LOS TRAMOS CARRETEROS, DEBIDO A QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE PUBLICO EN LOS DIARIOS LOCALES CORRECTAMENTE, Y QUEDANDO DE MANERA INCORRECTA EN EL PERIODICO OFICIAL:

DECIA:

EN LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

DEBERA ACREDITAR UN CAPITAL MINIMO CONTABLE DE \$500,000.00 M.N.

DEBIENDO DECIR:

DEBERA ACREDITAR UN CAPITAL MINIMO CONTABLE DE \$100,000.00 M.N.



Director de Adquisiciones de la Secretaría de Administración. C.P. PEDRO LURUEÑA CABALLERO.

GOBIERNO FEDERAL

Sistema de Operación y Gestión Electrónica

SAGARPA - Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas



Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

FOLIO: 224

CARACTERÍSTICAS DE AUTENTICIDAD: 5a180c60c9d589f8cc5f78d7971b66d0

FOLIO: 224

GOBIERNO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUADELEGACIÓN ESTATAL
CHIHUAHUA

SEXTO ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO SUSCRITO EL 12 DE JULIO DE 2005 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR:

ING. CARLOS MAURICIO AGUILAR CAMARGO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

C.P. REYES RAMÓN CADENA PAYÁN
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

LIC. ARMANDO ELIZARDO MUÑOZ CARDONA
SECRETARIO DE FINANZAS

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA OCASIONADA POR SEQUÍA ATÍPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE QUE AFECTÓ A 23 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.

ANTECEDENTES

Con Base en las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 12 DE JULIO DE 2005, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 23 municipios del Estado de CHIHUAHUA, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARÍA, el C. Gobernador del Estado de CHIHUAHUA, mediante solicitud electrónica con Folio 224 recibida con fecha 28 de octubre de 2005, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Bacovna, Hualgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, El Tule, Matamoros, Buiza, Rosales, Sacavá, Temóschari, Madera, Guerrero, Matachi, Julimes, Uricue, Uruachi, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Morelos, Batopilas, Maguarichi, Marín y Ocampo, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2005 en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los referidos 23 municipios, por lo que LA SECRETARÍA tuvo a bien expedir la Declaratoria de Contingencia Climatológica el pasado 10 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Sequía atípica, impredecible y no recurrente, que ocurrió del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2005, en los municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 8 Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN. Haber firmado un Convenio de Coordinación Maratú el 12 DE JULIO DE 2005 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de CHIHUAHUA, como parte de del Programa de Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

APARTADOS

I. DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARÍA aportará por única vez y en una sola exhibición los recursos que ascienden a un monto de \$21,059,206.20 (Veintiún millones sesenta y nueve mil doscientos seis pesos 20/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 01/20-12/12/05 fechado el 12 de diciembre de 2005, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2005, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de año 2005, procurando que dicha aportación se efectúe a las habilitaciones posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Desarrollo Rural aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 9,229,655.80 (Nueve millones veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005, como participación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 12 de diciembre de 2005. Dicha aportación debe cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO en el presente acto y que forma parte integrante de este Instrumento jurídico, a más tardar 5 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARÍA efectúe su aportación correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC, vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 01/20 12/12/05, que a la letra dice:

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. José Reyes Baeza, mediante oficio electrónico con folio No. 224, con fecha 1 de diciembre de 2005, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la afectación provocada por la Sequía Atípica Improbable y No Recurrente I, ocurrida durante los meses de mayo a septiembre de 2005 que afectó a 23 municipios en la entidad, en el que se reportaron 14,524 productores afectados con los siguientes datos:

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Agrícola (Cíclicos)	57,006.37	18,458.00	31,923,567.20	13,681,528.80	45,605,096.00
Subtotal	57,006.37	18,458.00	31,923,567.20	13,681,528.80	45,605,096.00
G. OPERACIÓN	.	.	798,085.18	342,038.22	1,140,123.40
G. AUDITORÍA	.	.	159,617.84	68,407.64	228,025.48
Subtotal 1/	.	.	957,702.02	410,445.86	1,368,147.88
TOTAL	.	.	32,881,274.22	14,091,974.66	46,973,248.88

1/ Gastos de operación y auditoría solicitados en el diagnóstico de daños del CAEED.

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, condicionado a que los recursos autorizados para los productores del municipio de Guadalupe y Calvo sean entregados una vez que haya sido publicada la NOTA ACLARATORIA en el Diario Oficial de la Federación, sobre la exclusión de dicho municipio en la publicación de Declaratoria de Contingencia Climatológica del jueves 10 de noviembre de 2005. Por otra parte, el apoyo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa FAPRACC, con base al Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	HAS	PRODUCTORES ^{1/}	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Agrícola (Cíclicos)	36,527.75	18,268.00	20,455,540.00	8,766,660.00	29,222,200.00
Subtotal	36,527.75	18,268.00	20,455,540.00	8,766,660.00	29,222,200.00
G. OPERACIÓN	.	.	511,388.50	219,166.50	730,555.00
G. AUDITORÍA	.	.	102,277.70	43,833.30	146,111.00
Subtotal	.	.	613,666.20	262,999.80	876,666.00
TOTAL	.	.	21,069,206.20	9,029,659.80	30,098,866.00

1/ Los productores aquí referidos deberán ajustarse a la elección que haga Gobierno del Estado para definir acciones productivas elegibles del apoyo de programa en los municipios para los cuales se identificó una superficie sin sembrada superior a la superficie sembrada.

El presente Acuerdo considera la validación de la elegibilidad realizada a los productores propuestos en el padrón de beneficiarios que entregó el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-00/10/05, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$204,555.40, que equivale al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, la Contingencia Estatal o equivalente podrá disponer, de conformidad con las Reglas de Operación del programa, de un monto de hasta \$146,111.00 para la contratación de auditoría.

Adicionalmente, debido a que en los municipios de Betopiles, El Tule, Guadalupe y Calvo, Bahuajon, Cuatreciénegas, Huehuetlán, Mochales, Monte, Ocampo, Saratón, Uruachi y Uruachi, la superficie sin sembrada por la sequía es superior a la superficie sembrada a nivel municipal al 30 de octubre del 2005, este Comité establece que será responsabilidad del Gobierno del Estado de Chihuahua, cubrir los productores beneficiarios que corresponden a la superficie para la cual se autorizó el apoyo al Programa en estos municipios.

Este Comité establece que la modificación de presupuesto Autorizada con respecto a lo solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a la exclusión de la aportación federal por \$11,465,027.00

correspondientes a una superficie de 20,478.52 hectáreas pertenecientes a 190 productores agrícolas; de las cuales 754.25 has. pertenecen a 190 productores que no cumplen con los criterios de elegibilidad y 19,724.27 has. de los municipios señalados en el párrafo anterior y que rebasan la superficie sembrada; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se encuentran anexos al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno Estatal del presente Acuerdo, excepto aquellos que deberá definir el Gobierno del Estado a los cuales no se les autorizó el apoyo del programa, según lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 30 días naturales posteriores a la forma en que LA SECRETARÍA efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO a que hace referencia el apartado SEGUNDO.

III. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

QUINTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$730,555.00 (Setecientos treinta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y que corresponden a 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 4 y 9 aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 20% para la Delegación Estatal y en un 80% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$204,555.40 (Doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$146,111.00 (Ciento cuarenta y seis mil ciento once pesos 00/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV. OTROS

SEXTO.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Anexo Técnico las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

SEPTIMO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y durará vigente hasta el 31 de diciembre de

2005.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 15/12/2005.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 9882405

**ING. CARLOS MAURICIO AGUILAR CAMARGO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

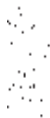
**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 2979245

**C.P. REYES RAMÓN CADENA PAYÁN
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

Firmado electrónicamente
***** SERIE: 9239334

**LIC. ARMANDO ELIZARDO MUÑOZ CARDONA
SECRETARIO DE FINANZAS**





FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC)

Fenómeno: Sequía atípica, impredecible y no recurrente Sector Agrícola

El Fondo para Atender a la Población Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) tiene como objetivo apoyar a productores de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado y que realicen actividades agrícolas de temporal, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida.

La población objetivo son productores rurales de bajos ingresos afectados por alguna contingencia climatológica.

Entre los meses de Mayo y Septiembre del 2005, el Estado de Chihuahua fue afectado por una sequía atípica e impredecible, limitando la superficie de siembra y afectando a 17 municipios de la Entidad, lo que se refleja principalmente en los bajos niveles de producción.

Debido a este siniestro se vieron afectadas 36,527.75 hectáreas correspondientes a 18,268 productores lo que representa una inversión Federal y Estatal de \$21,069,206.20 y \$9,029,659.80 respectivamente, dando un monto total de \$30,098,866 en los que se incluyen los gastos de operación y auditoría correspondientes al programa.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
361/05 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 60; así mismo, se adiciona un artículo 60 Bis y se cambia la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo, todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

TÍTULO SEGUNDO

REGLAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA CAPACIDAD, LA PERSONALIDAD Y LA REPRESENTACIÓN PROCESAL

Artículo 60.- Quien tenga capacidad de ejercicio podrá autorizar para oír notificaciones en su nombre, a licenciado en derecho con título profesional registrado y autorizado por la Oficina Estatal de Profesiones o

por la Secretaría de Educación Pública, para el ejercicio de su profesión, quien se entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso.

El o los profesionales acreditarán fehacientemente contar con la autorización a que se refiere el párrafo anterior; en caso contrario, el juez rechazará su intervención, subsistiendo las relativas al penúltimo párrafo de este artículo. En su caso, para tener por acreditada la autorización oficial, se anexará al expediente copia certificada de la cédula profesional correspondiente, dándose vista a la contraria por el término de tres días a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.

De ser varios los autorizados, nombrarán un representante común; aquéllos podrán renunciar a la calidad otorgada, manifestando las causas que la provocaron.

Así mismo, las partes podrán autorizar a personas solamente para oír notificaciones, recibir documentos e imponerse de los autos.

Si alguna de las partes pertenece a un pueblo o comunidad indígena, cerciorado el juez de esta circunstancia, y de que no está asistido en el proceso, lo proveerá de un defensor de oficio, si lo hubiere, con las mismas facultades del segundo párrafo de este artículo, además de suplirle la deficiencia de la queja. Lo mismo se observará cuando se trate de personas en extrema pobreza.

Artículo 60 Bis.- Por los incapaces comparecerán:

I.- Sus representantes legítimos;

II.- Quienes conforme a la ley tengan el deber de suplir la incapacidad;

III.- El licenciado en derecho mandatario o apoderado de los dos últimos señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 318 y se deroga el artículo 319, ambos del Código Fiscal del Estado, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 318.- La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales, se acreditará en los términos que establezcan el Código Civil o el Código de Procedimientos Civiles del Estado, con las facultades que este último confiere en materia de personalidad y representación.

En ningún procedimiento fiscal se admitirá la gestión de negocios.

Artículo 319.- Se deroga.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

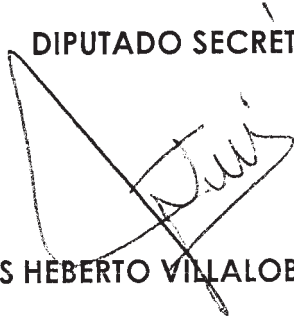
DIPUTADO PRESIDENTE


ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO


SALVADOR GÓMEZ RAMÍREZ

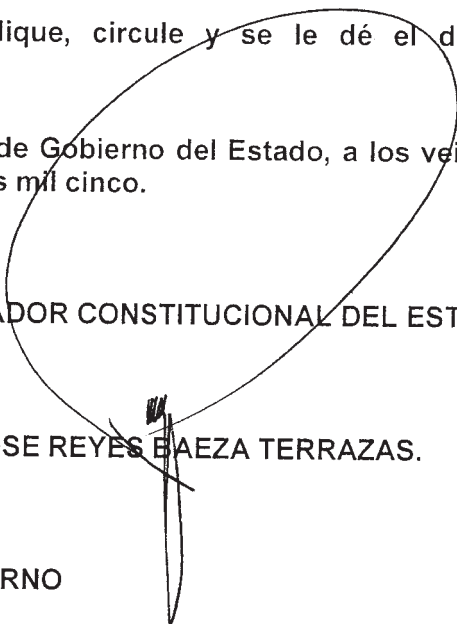
DIPUTADO SECRETARIO


JESÚS HEBERTO VILLALOBOS MÁÑEZ

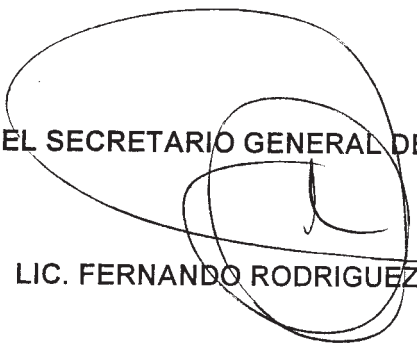
Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
518/05 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 1405 al 1406 y del 1470 al 1490; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 1407, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1405.- El testamento público se otorga ante Notario y testigos o únicamente ante Notario en los casos previstos legalmente o ante el Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, por conducto de los Jefes de Departamento de los Registros Públicos en el Estado, tratándose del testamento ológrafo.

ARTÍCULO 1406.- El testamento público puede ser abierto, cerrado, simplificado u **ológrafo**.

ARTÍCULO 1407.-...

...

...

En el testamento público ológrafo, el testador declara que su última voluntad se encuentra contenida en el pliego que presenta en sobre cerrado ante el Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, por conducto de los Jefes de Departamento de los Registros Públicos en el Estado.

ARTÍCULOS DEL 1408 al 1469.-...

CAPÍTULO V

DEL TESTAMENTO OLÓGRAFO

ARTÍCULO 1470.- Se llama testamento ológrafo al escrito de puño y letra del testador. Este testamento sólo podrá ser otorgado por personas mayores de edad.

Para que sea válido, deberá estar totalmente escrito y firmado por el testador, con expresión del día, mes y año en que se otorgue.

Los extranjeros podrán otorgar este testamento en su propio idioma.

ARTÍCULO 1471.- Si contuviere palabras tachadas, enmendadas o entre renglones, las salvará el testador bajo su firma.

La omisión de esta formalidad por el testador sólo afecta la validez de las palabras tachadas, enmendadas o entre renglones, pero no al testamento íntegro.

ARTÍCULO 1472.- El Testador hará por duplicado su testamento ológrafo e imprimirá en cada ejemplar su firma y su huella digital. Cada ejemplar se colocará dentro de un sobre cerrado y lacrado; el original será depositado en el Departamento del Registro Público de la Propiedad, llevándose a cabo la inscripción en la sección correspondiente; el duplicado se devolverá al interesado con la anotación a que hacen referencia los artículos 1473 y 1474 del presente Código.

ARTÍCULO 1473.- El depósito en los Departamentos del Registro Público de la Propiedad se hará personalmente por el testador, identificándose indubitavelmente a satisfacción del Registrador, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código Civil del Estado. En el sobre que contenga el testamento original, el testador de su puño y letra, pondrá la siguiente constancia: "Dentro de este sobre se contiene mi testamento". A continuación se expresará el lugar y la fecha en que se hace el depósito. La constancia será firmada por el testador y el Registrador.

ARTÍCULO 1474.- En el sobre cerrado que contenga el duplicado del testamento ológrafo el Registrador pondrá la siguiente constancia: "Recibí el pliego cerrado que el señor: afirma contiene original de su testamento ológrafo, del cual, según afirmación del mismo, existe dentro de este sobre un duplicado". Se asentará el lugar y la fecha en que se extiende la constancia que será firmada por el Registrador y el testador.

ARTÍCULO 1475.- Hecho el depósito del testamento, el Registrador tomará razón del mismo en el libro respectivo, a fin de que pueda ser identificado, y conservará el original bajo su directa responsabilidad hasta que proceda hacer su entrega al testador o al juez competente.

En cualquier tiempo el testador tendrá derecho a retirar del Archivo el testamento depositado, ya sea personalmente o por medio de mandatario con mandato especial. La entrega se hará constar en un acta que firmarán el interesado y el Registrador.

ARTÍCULO 1476.- Cuando se otorgue un testamento ológrafo, los jefes de Departamento del Registro Público que lo reciba, dentro de los tres días hábiles siguientes darán aviso al Director del Registro Público de la Propiedad, por conducto del Departamento del Notariado, expresando la fecha, nombre, apellidos del testador y sus datos generales.

El juez ante quien se promueva un juicio sucesorio pedirá informe a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, por conducto del Departamento del Notariado, acerca del otorgamiento de testamento del autor de la sucesión y, en su caso, solicitará la remisión del mismo. Así mismo, la persona que guarde en su poder el duplicado del testamento lo deberá poner a disposición del juez respectivo.

Ningún funcionario o empleado del Registro Público de la Propiedad y del Notariado proporcionarán informes acerca del testamento depositado, salvo al testador, previa identificación del mismo, o a los jueces competentes que oficialmente se lo requieran.

ARTÍCULO 1477.- Recibido el testamento, el juez examinará la cubierta que lo contiene para cerciorarse de que no ha sido violada y, en presencia del Ministerio Público y de los que se hayan presentado como interesados, abrirá el sobre que contiene el testamento. Si éste llena los requisitos mencionados en el artículo 1470 y queda comprobado que es el mismo que depositó el testador, se declarará formal el testamento.

ARTÍCULO 1478.- El testamento ológrafo quedará sin efecto cuando el original y el duplicado, en su caso, estuvieren rotos, o el sobre que los cubre resultare abierto, o las firmas que los autoricen aparecieran borradas, raspadas o con enmendaduras, aun cuando el contenido del testamento no se encuentre viciado.

Sólo cuando el original haya sido invalidado se tendrá como formal testamento el duplicado, siempre y cuando no se encuentre también viciado según lo establece el párrafo anterior, procediéndose para su apertura como se dispone en el artículo que precede.

CAPÍTULO VI

DEL TESTAMENTO PRIVADO

ARTÍCULO 1479.- El testamento podrá ser privado cuando no sea posible otorgarlo ante Notario, si además concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:

I.- El testador sea atacado de una enfermedad o haya sufrido un accidente, tan violentos y graves, que no den tiempo para que concurra ante Notario;

II.- El testador se encuentre en una población incomunicada por razón de epidemia, aunque él no haya sido atacado por ésta;

III.- El testador se encuentre en una plaza sitiada o incomunicada por cualquiera causa temporal y de fuerza mayor;

IV.- El testador sea militar o asimilado del ejército y haya entrado en campaña o se encuentre prisionero de guerra;

V.- No haya en el lugar Notario o Juez que actúe por receptoría;
o,

VI.- Cuando, aunque haya Notario o Juez en el lugar, sea imposible, o extremadamente difícil que concurren al otorgamiento del testamento.

ARTÍCULO 1480.- El testador que se encuentre en el caso de hacer testamento privado, redactará éste de su puño y letra y además declarará en presencia de tres testigos idóneos su última voluntad dando lectura al documento. Si el testador no pudiere o no supiere escribir, la redacción podrá efectuarla uno de los mencionados testigos, a quien el testador dictará su última voluntad en presencia de los otros dos.

Al concluir el escrito, el testador lo leerá en voz alta en presencia de los testigos y si no pudiere o no supiere hacerlo, la lectura podrá hacerla un testigo que preferentemente no será el que lo hubiere escrito.

ARTÍCULO 1481.- En el caso del artículo anterior, si supiere escribir y pudiere hacerlo, el testador firmará al calce, rubricará lo escrito e imprimirá su huella digital. Si no supiere o no pudiere escribir, imprimirá su huella digital a calce de cada una de las hojas y otro testigo más firmará a su ruego.

ARTÍCULO 1482.- Al otorgarse el testamento de que trata este capítulo, se observarán las disposiciones siguientes:

I.- En el testamento se asentará el lugar, la hora, el día, el mes y el año en que hubiere sido otorgado.

II.- Los testigos que requiere este testamento, deben saber leer y escribir.

ARTÍCULO 1483.- Al otorgarse el testamento privado también se observarán en su caso, las disposiciones conducentes de los artículos del 1417 al 1423.

ARTÍCULO 1484.- El testamento privado sólo surtirá efectos si el testador fallece por la causa que lo motivó, o dentro de un mes de desaparecida ésta.

ARTÍCULO 1485.- El testamento privado necesita para su validez, la declaración judicial de estar ajustado a derecho, se dictará conforme al artículo 1489, teniendo en cuenta las declaraciones de los testigos que firmaron u oyeron, en su caso, la voluntad del testador.

ARTÍCULO 1486.- La declaración a que se refiere el artículo anterior será pedida por los interesados, inmediatamente después que supieren la muerte del testador y la forma de su disposición.

ARTICULO 1487.- Si después de la muerte del testador y antes de elevarse a formal testamento la que se dice su última disposición, muriese alguno de los testigos o se declare su ausencia, se hará la protocolización con los restantes, con tal que no sean menos de dos, perfectamente contestes y a salvo de toda excepción.

ARTÍCULO 1488.- Los testigos que autoricen un testamento otorgado en los casos que señala el artículo 1479, ante la autoridad judicial deberán declarar circunstancialmente y bajo protesta de decir verdad:

I.- El lugar, la hora, el día, el mes y el año en que se otorgó el testamento.

II.- Si reconocieron, vieron y oyeron claramente al testador.

III.- El tenor de la disposición.

IV.- Si el testador estaba en su cabal juicio y libre de cualquier coacción.

V.- El motivo por el que se otorgó el testamento privado.

VI.- En el caso del artículo 1480, quién fue el testigo que lo escribió.

VII.- Si saben que el testador falleció o no de la enfermedad, o en el peligro en que se hallaba.

ARTÍCULO 1489.- Si los testigos fueron idóneos y estuvieron conformes en todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo que precede, el Juez declarará el contenido del documento como formal testamento de la persona de quien se trate; mandará protocolizar el escrito en el que conste el testamento, y dispondrá que se extiendan los testimonios respectivos a las personas que con derecho lo soliciten.

CAPÍTULO VII

DEL TESTAMENTO MILITAR Y MARÍTIMO

ARTÍCULO 1490.- El testamento militar y el marítimo, otorgados conforme a las disposiciones del Código Civil Federal, producirán efectos en el Estado de Chihuahua, respecto a las disposiciones testamentarias que deban ejecutarse en éste.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 535, 536, 540, 545 y 547, todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 535. El Tribunal competente para conocer de una sucesión que tenga conocimiento de que el autor de la herencia depositó un testamento ológrafo como se dispone en el artículo 1472 del Código Civil, dirigirá oficio al encargado del Registro Público en que se hubiere hecho el depósito, a fin de que le remita el pliego cerrado en que el testador declaró que se contiene su última voluntad.

ARTÍCULO 536. Recibido el pliego, procederá el Tribunal como dispone el artículo 1477 del Código Civil.

ARTÍCULO 540. ...

...

Los testigos declararán al tenor del interrogatorio respectivo que se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 1488 del Código Civil.

Recibidas las declaraciones, el Tribunal procederá con arreglo al artículo 1489 del Código Civil.

ARTÍCULO 545. Si el testamento fuere ológrafo, luego que lo reciba el encargado del Registro Público respectivo, tomará razón en el libro a que se refiere el artículo 1475 del Código Civil, asentando acta en que se hará constar haber recibido el pliego del Secretario de Legación, Cónsul o Vicecónsul, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las circunstancias en que se halle la cubierta. En todo lo demás, obrará como se dispone en el Código Civil respecto del testamento ológrafo.

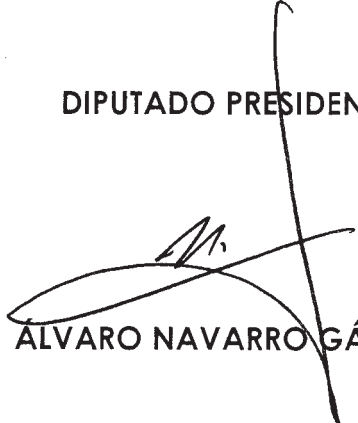
ARTÍCULO 547. Presentado el testamento, o cumplidas que fueren las disposiciones anteriores relativas, el juez, sin más trámite, tendrá por radicado el juicio de testamentaría, convocando en el mismo auto a los interesados a una junta para que si hubiere albacea, nombrado en el testamento, se les dé a conocer, o si no lo hubiere, procedan a elegirlo con arreglo a lo prescrito en el Código Civil.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

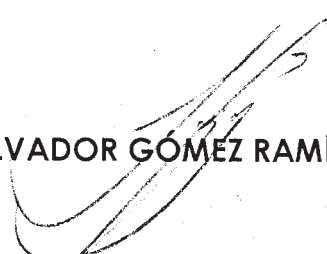
D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

DIPUTADO PRESIDENTE



ALVARO NAVARRO GÁRATE

DIPUTADO SECRETARIO



SALVADOR GÓMEZ RAMÍREZ

DIPUTADO SECRETARIO

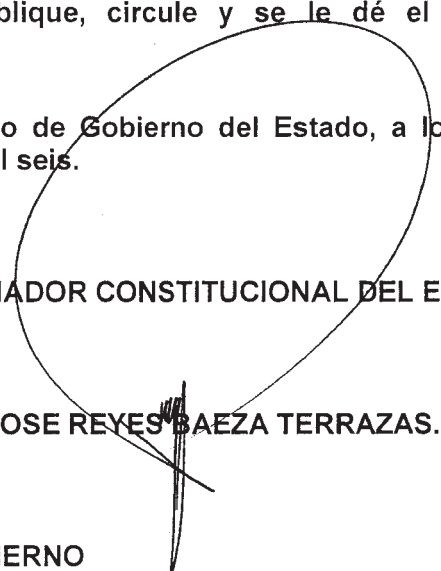


JESÚS HEBERTO VILLALOBOS MÁYNEZ

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

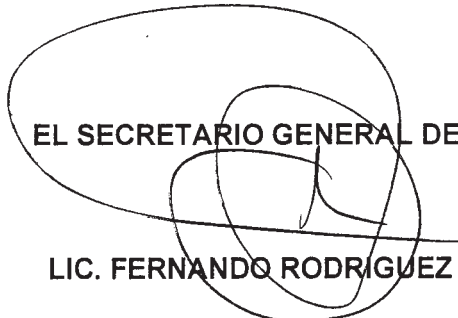
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de enero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
536/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 32.1 y se adicionan los numerales 32.2 y 48 del rubro II de la Tarifa para el Cobro de Derechos, a que hace referencia el Artículo Primero, fracción II de la **Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua**, para el Ejercicio Fiscal 2006, para quedar como sigue:

II POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

32.1	Por cada certificado de existencia de bienes, existencia o inexistencia de gravamen, sección séptima o cláusula agraria, solicitado a través de la red electrónica mundial, independientemente de la oficina donde se encuentre inscrito el inmueble	145.00
32.2	Por cada certificado de inexistencia de bienes, solicitado a través de la red electrónica mundial o en centros digitales de trámites y servicios, independientemente de la oficina donde se encuentre inscrito el inmueble	55.00
48	Por el depósito de testamento ológrafo	384.50

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE



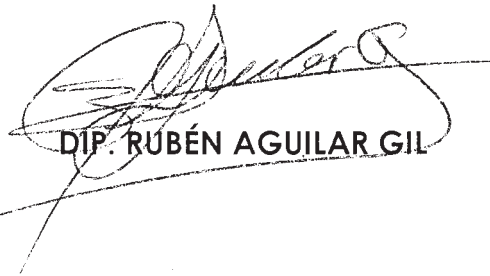
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO



DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
539/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea una Mesa Técnica, que estará integrada por Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas, a las cuales les han sido turnadas para su análisis y dictamen, iniciativas que tienen que ver con el desarrollo social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para tales efectos, los Presidentes de las Comisiones a las que les han sido turnadas dichas iniciativas, deberán canalizarlas a la citada Mesa Técnica.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.



PRESIDENTE

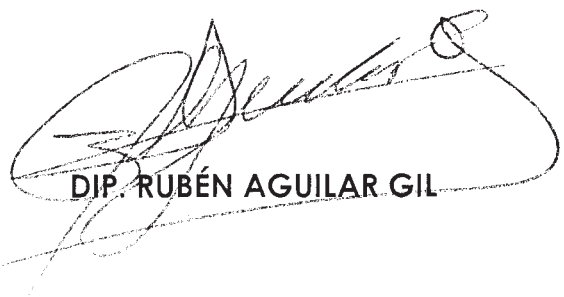
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO

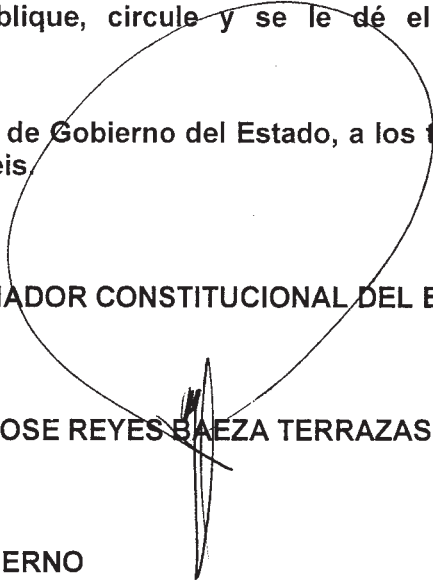


DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

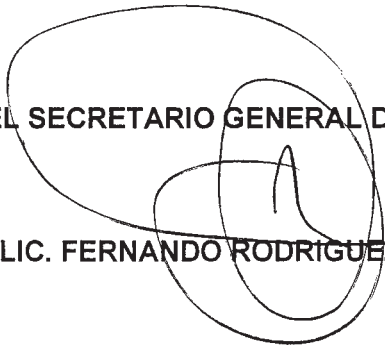
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
541/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Director General** de los **Servicios de Salud de Chihuahua**, mediante copia del Dictamen, así como del Informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del **1° de enero al 31 de diciembre de 2003**, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento de la **Junta Directiva** de los **Servicios de Salud de Chihuahua**, por conducto de su **C. Director General**, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

EGRESOS

VIÁTICOS

Se determinó un importe por la cantidad de \$ 1'451,776.00 por concepto de viáticos de varios beneficiarios, los cuales no cuentan con la constancia de permanencia, como lo establece la circular No. 020015 emitida el 12 de febrero de 2002, en la cual se anexan los tabuladores y políticas aplicables a los viáticos nacionales e internacionales para el personal de los Servicios de Salud de Chihuahua, misma que hace mención que este documento es comprobatorio en la asignación por este concepto.

HOSPITAL REGIONAL DE CAMARGO

INGRESOS

Se llevó a cabo la revisión a este rubro, obteniendo los resultados siguientes:

INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN: PROGRAMA DK-03

No se cuenta con los estudios socioeconómicos correspondientes a la aplicación de 28 tarifas bajas a igual número de personas, por un monto de \$ 112,512.00, de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de los Servicios Estatales de Salud en el apartado 5.4, en el que se establece la

aplicación de los niveles de exención al nivel 6, dependiendo de la situación socioeconómica de los pacientes.

EXENCIONES

Durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003, el Hospital Regional de Camargo, omitió el registro contable correspondiente a las exenciones y/o condonaciones otorgadas a los pacientes, no lográndose cuantificar el importe a registrar por este concepto durante el período sujeto a revisión, debido a que no se lleva un registro o un control adicional que permita conocer la totalidad de las exenciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Servicios de Salud de Chihuahua**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre de 2003**.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE



DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO



DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
542/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Rector** de la **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del **1° de enero al 31 de diciembre de 2003**, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento de la **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, por conducto del **C. Rector**, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

EGRESOS

EXAMEN DOCUMENTAL DE LOS EGRESOS

Se llevó a cabo el examen documental a los egresos realizados durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003, observándose lo siguiente:

Sin Documentación Comprobatoria, por la cantidad de \$ 65,686.95, por los conceptos de viáticos y boletos de avión.

Lo anterior en contravención a lo dispuesto por los artículos 47 y 49 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre de 2003**.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE



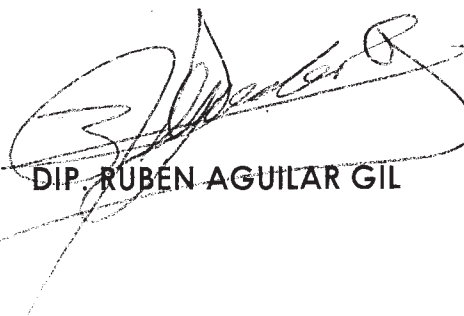
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO

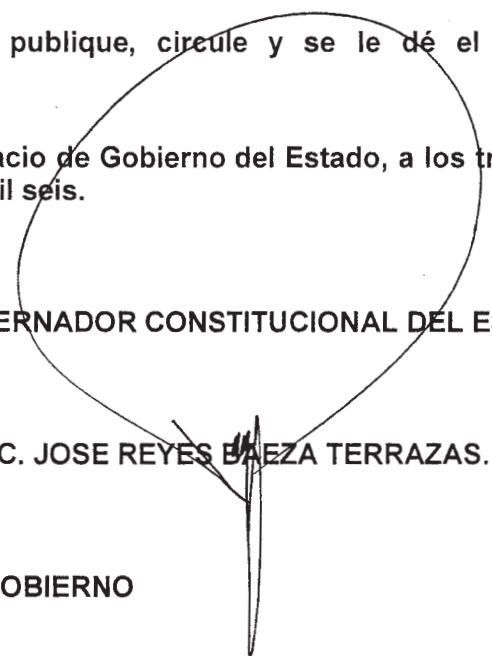


DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

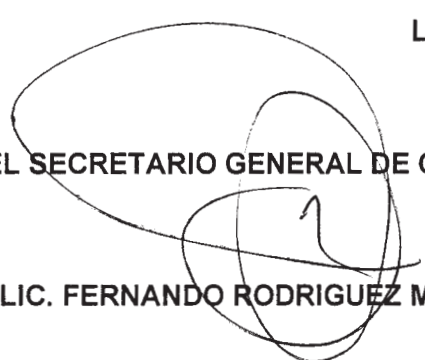
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
543/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población**, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre de 2004**, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del **Consejo Estatal de Población**, por conducto de su **Secretario Técnico**, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

A) PERÍODO DEL 1º DE ENERO AL 25 DE OCTUBRE DE 2004

EGRESOS

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

De la revisión efectuada se observó que las erogaciones por el concepto de impresiones, por un importe de \$ 341,918.00 fueron adjudicadas a la C. Mónica Patricia Flores Chávez, las cuales fueron efectuadas de manera directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTICULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del **Consejo Estatal de Población**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre de 2004**.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE



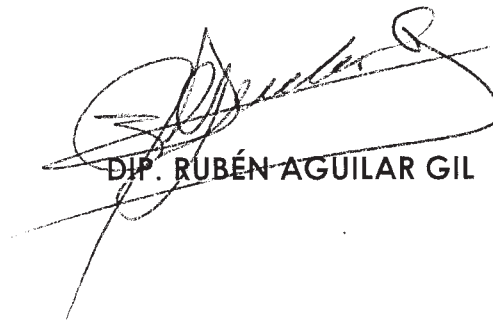
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO



DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO



DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
545/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

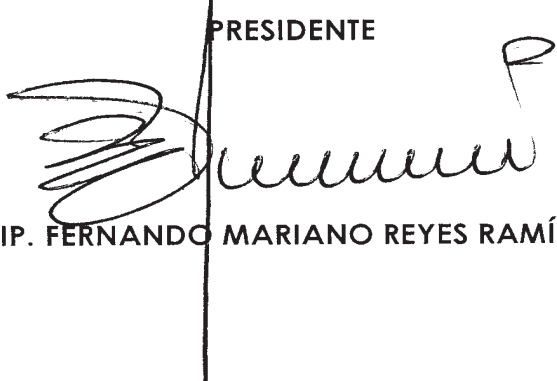
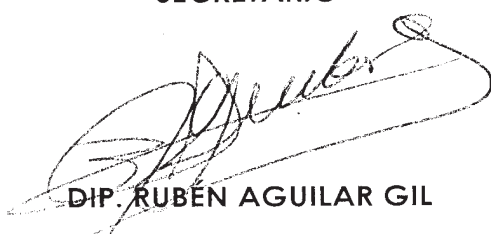
ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos**, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2003**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de falta de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre de 2003**.

TRANSITORIO

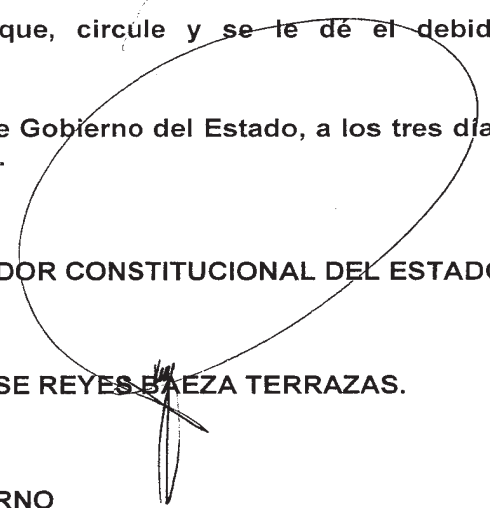
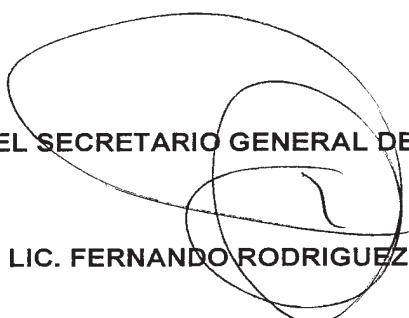
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ**SECRETARIO**
DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ**SECRETARIO**
DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O:

DECRETO N°.
547/06 IV P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente del Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de la Cultura**, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del **1º de enero al 31 de diciembre de 2003**, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del **Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de la Cultura**, por conducto de su **Presidente**, las observaciones que a

continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES:
OFICINAS CENTRALES Y MUSEO CASA REDONDA**

Se analizó un monto de \$ 1'474,733.04 que corresponde al pago de los dos principales prestadores de servicios, integrándose de la siguiente manera:

Mantenimiento, Jardines y Limpieza, S.A., por la cantidad de \$ 636,996.43

El ICHICULT incumplió con la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública en los artículos 28, fracción II; 33 y 101 al adjudicar este servicio de manera directa, debiendo haber realizado una licitación pública o restringida con invitación a cuando menos 3 proveedores.

En el contrato de fecha 13 de febrero de 2003, se establece un pago mensual de \$46,447.44 más I.V.A., el cual está sujeto a variaciones en la medida que aumenten los salarios mínimos; la vigencia del contrato fue del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2003.

El ente auditado sólo proporcionó copia de la sesión del 3 de febrero de 2003, donde queda asentado que el Comité de Adquisiciones, ratifica a este prestador de servicios para que les siga proporcionando este servicio durante el ejercicio de 2003.

María del Socorro Martínez Ávalos, por un importe de \$ 837,736.61

El ICHICULT incumplió con la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública en los artículos 28, fracción II; 33 y 101 al adjudicar este servicio de manera directa, debiendo haber realizado una licitación pública o restringida con invitación a cuando menos 3 proveedores.

En el contrato de fecha 1º de marzo de 2003, se establece un pago de \$ 31,185.00 más el IVA quincenal y se incrementará en la medida que aumenten los salarios mínimos y será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Chihuahuense de la Cultura**, por las operaciones practicadas durante el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre de 2003**.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO


DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

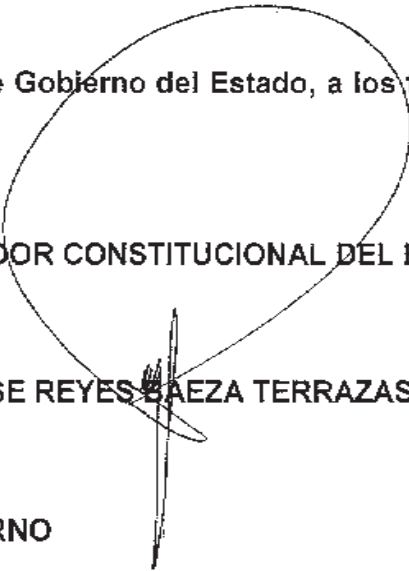
SECRETARIO

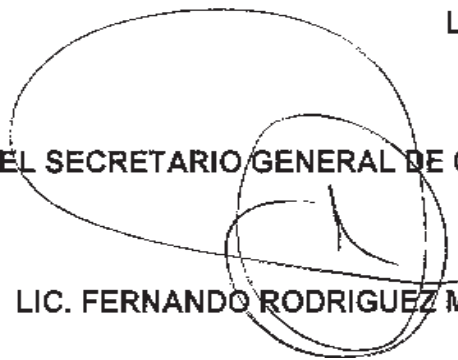

DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
549/06 IV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Director General del Colegio de Bachilleres de Chihuahua**, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del **1° de enero al 31 de diciembre de 2003**, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento de la **Junta de Gobierno del Colegio de Bachilleres de Chihuahua**, por conducto de su **Director General**, las observaciones que a

continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

OTRAS CUENTAS DE EGRESOS: MATERIALES Y SUMINISTROS

Durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003, se efectuaron erogaciones por el concepto de adquisición de artículos deportivos con el proveedor Ana Rosa Navarrete Delgado, en los meses de octubre a diciembre, por un monto de \$ 216,096.50 de manera directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; en contravención a lo establecido por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

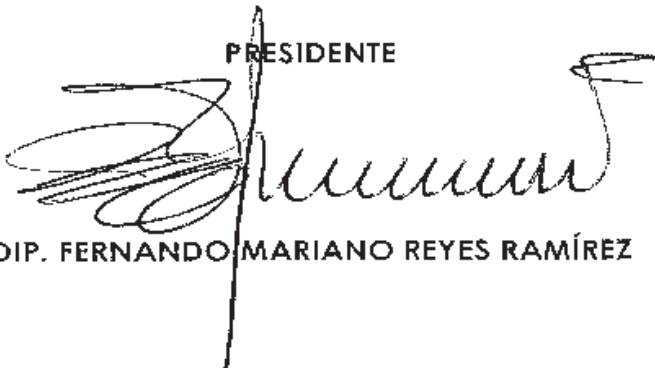
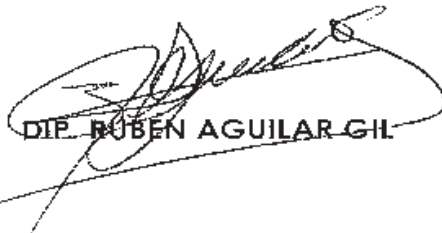
Del examen documental a los egresos se seleccionaron proveedores de bienes y servicios para su compulsación directa, observándose que los conceptos de renta y reparación por la cantidad de \$ 405,612.33, a la negociación denominada Alfa Copiadoras y Productos S. A., se efectuaron de manera directa sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; en contravención a lo que establecen los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Colegio de Bachilleres de Chihuahua**, por las operaciones practicadas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.

TRANSITORIO

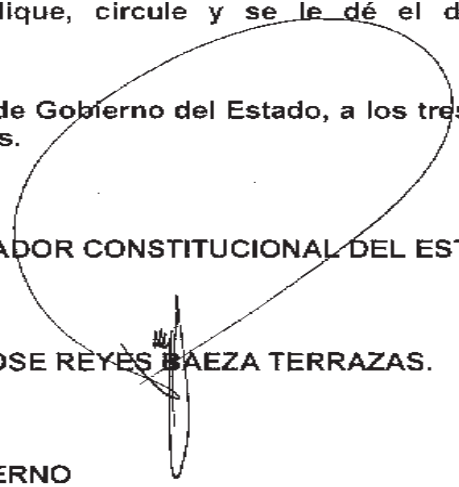
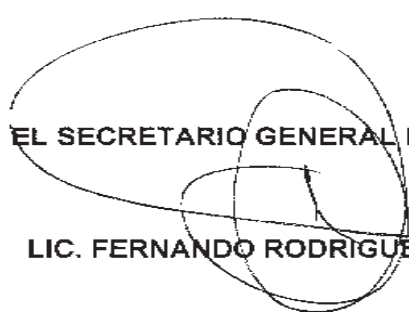
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE
DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ**SECRETARIO**
DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ**SECRETARIO**
DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**
LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA
TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O:

**DECRETO N°.
550/06 IV P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU CUARTO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ÚNICO.- Clausura hoy, 26 de enero del año dos mil seis, su Cuarto Período
Extraordinario de Sesiones, dentro de su Segundo año de Ejercicio
Constitucional.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después
de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de
Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. FERNANDO MARIANO REYES RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. ALBERTO CARRILLO GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. RUBÉN AGUILAR GIL

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 93 fracción IV y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 1 fracción VII, 2, 11, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y;

CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo Administrativo número 112, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de mayo de 2005, se creó el Programa Estatal de Control Gubernamental como un instrumento de coordinación y prevención de Irregularidades en las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, teniendo como finalidad la homologación y mejora de los procedimientos de control administrativo, así como el manejo eficiente y transparente de los recursos públicos en beneficio de la población.

II.- Que para la adecuada implementación de dicho programa, se hace necesario armonizar las disposiciones normativas que regulan la actividad del órgano de control dependiente de la Administración Pública Estatal, así

como una mejor vinculación entre los distintos entes y unidades orgánicas que integran y participan en la implementación y desarrollo del Programa Estatal de Control Gubernamental, bajo el esquema de simplificación administrativa y principio de disciplina presupuestal.

En atención a lo anterior, resulta conveniente modificar el artículo noveno del Acuerdo 112 antes citado, y de esa manera se faculte a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado para que emita las disposiciones jurídicas y administrativas complementarias que faciliten una adecuada coordinación entre los distintos entes y unidades orgánicas que participan en el referido Programa Estatal de Control Gubernamental.

En virtud de lo anterior y una vez que ha quedado debidamente justificado el motivo que le da sustento a la presente modificación, se emite el siguiente:

ACUERDO 015

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el numeral noveno del acuerdo número 112 expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual se creó el Programa Estatal de Control Gubernamental, para quedar de la siguiente manera:

"NOVENO.- *Se faculta a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua para dictar las disposiciones administrativas complementarias necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, que permitan la adecuada coordinación de los Enlaces, los Comisarios de la Administración Pública Paraestatal y los Despachos Externos encargados de las auditorías a las Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Chihuahua."*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y cúmplase.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.

ATENTAMENTE
Sufragio Efectivo. No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C.P. FELIPE TERRAZAS CAZARES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el calendario de entrega, por ciento y monto estimados que recibió cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2006.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		TOTAL GENERAL
	%	MONTO(PESOS)	%	MONTO(PESOS)	MONTO(PESOS)
AHMADA	0.83	11,943,680.53	0.83	1,072,995.30	13,016,676.83
ALCAMA	0.73	10,504,582.88	0.73	1,847,334.10	12,352,016.98
A.LENDE	0.68	9,457,384.52	0.68	1,409,070.55	10,866,755.07
AGUILAS SERDAN	0.61	8,777,885.69	0.61	1,376,539.45	10,154,425.14
ASCENSION	0.58	8,348,185.10	0.58	1,309,840.79	9,655,027.19
BACHIVA	0.54	7,770,587.33	0.54	1,218,575.91	8,989,163.24
BALLEZA	0.72	10,360,783.11	0.72	1,624,767.80	11,985,550.91
HUEJOTITAN	0.45	6,475,489.45	0.45	1,015,479.52	7,490,969.37
EL TULE	0.41	5,899,890.38	0.41	925,215.04	6,825,105.42
BATOPILAS	0.56	8,058,399.07	0.56	1,283,708.35	9,322,095.21
DR. BELISARIO DOMINGUEZ	0.49	7,051,089.51	0.49	1,105,744.80	8,156,833.31
BOODYNA	1.09	15,865,074.44	1.09	2,459,718.03	18,324,792.47
MAGUARICHI	0.41	5,899,890.38	0.41	925,215.04	6,825,105.42
BUENAVENTURA	0.89	12,807,079.13	0.89	2,008,393.62	14,815,472.75
CAMARGO	2.59	37,270,039.25	2.59	5,844,051.11	43,114,090.36
SAN FRANCISCO DE CUNUCHOS	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
CARICHI	0.55	7,914,487.10	0.55	1,241,142.13	9,155,629.23
CASAS GRANDES	0.52	7,482,787.80	0.52	1,173,443.47	8,656,231.27
CORONADO	0.40	5,755,090.62	0.40	902,548.82	6,658,639.44
COYAME	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
CLAUTEMOC	4.61	66,337,791.00	4.61	10,403,027.65	76,740,819.65
CUS HUIRACHI	0.56	8,058,399.07	0.56	1,283,708.35	9,322,095.21
CHIHUAHUA	18.83	270,953,204.36	18.83	42,492,193.20	313,455,451.56
CHINIPAS	0.50	7,194,068.27	0.50	1,128,311.03	8,323,299.30
DELICIAS	4.33	62,308,098.44	4.33	9,771,173.18	72,079,771.92
GALEANA	0.45	5,470,489.45	0.45	1,015,479.52	7,450,869.37
SANTA ISABEL	0.43	5,187,589.91	0.43	970,347.19	7,158,037.40
GOMEZ FARIAS	0.55	7,914,487.10	0.55	1,241,142.13	9,155,629.23
GRAN MORELOS	0.42	6,043,790.15	0.42	947,781.26	6,991,571.41
GUADALUPE	1.13	16,280,573.50	1.13	2,140,982.92	18,421,556.41
GUADALUPE	0.67	9,041,284.29	0.67	1,511,036.77	10,552,321.06
HUACHIS G. GUERRERO	0.41	5,899,890.38	0.41	925,215.04	6,825,105.42
GUAYAMA Y CALVO	1.33	19,136,868.81	1.33	3,004,307.05	22,141,175.86
GUERRERO	1.59	22,840,062.71	1.59	3,588,079.00	26,428,081.77
HIDALGO DEL PARRAL	4.42	63,740,699.33	4.42	9,974,299.48	73,714,998.79
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	7,326,637.57	0.53	1,155,000.69	8,481,638.26
JANOS	0.47	6,763,259.98	0.47	1,080,512.36	7,823,961.34

U'ICHEL	1.74	25,038,559.19	1.74	3,325,522.37	28,995,081.56
UJARE	21.86	314,564,887.30	21.86	49,329,758.04	363,894,645.31
UJIMALS	0.45	6,476,489.45	0.45	1,015,479.92	7,491,969.37
LA CRUZ	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
LOPEZ	0.50	7,194,988.27	0.50	1,128,311.03	8,323,299.30
MADERA	2.03	29,211,652.39	2.03	4,580,942.76	33,792,595.15
MANUEL BENAVIDES	0.49	7,051,088.51	0.49	1,105,744.80	8,156,833.31
MA'ACHI	0.42	6,042,790.15	0.42	947,761.20	6,991,571.41
MA'AMOROS	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
MEQUI	1.11	15,972,873.97	1.11	2,504,850.48	18,477,724.44
MORELOS	0.48	6,907,188.71	0.48	1,063,178.58	7,970,367.33
MORIS	0.43	6,187,689.91	0.43	970,347.48	7,158,037.40
NAMQUIPA	1.19	17,124,072.09	1.19	2,695,380.24	19,819,452.33
NOHOVA	0.43	6,187,689.91	0.43	970,347.48	7,158,037.40
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	29,023,852.86	2.01	4,535,010.37	33,458,863.18
OCAMPO	0.58	8,346,186.40	0.58	1,309,840.79	9,655,027.19
OJINAGA	1.23	17,599,671.15	1.23	2,775,945.12	20,475,616.27
RIVA PALACIO	0.72	10,360,783.11	0.72	1,624,767.88	11,985,550.99
ROSALES	0.58	8,346,186.40	0.58	1,309,840.79	9,655,027.19
ROSARIO	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	6,187,689.91	0.43	970,347.48	7,158,037.40
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	11,943,680.53	0.83	1,872,998.30	13,816,678.83
SANTA BARBARA	1.29	18,563,069.74	1.29	2,911,042.44	21,474,112.18
SATEVO	0.54	7,770,587.33	0.54	1,218,575.91	8,989,163.24
SAJCILLO	1.42	20,433,765.70	1.42	3,204,403.31	23,638,170.01
TEMOSACH	0.53	7,626,687.57	0.53	1,190,009.69	8,822,697.26
URIQUE	0.70	10,072,983.58	0.70	1,579,935.44	11,652,919.02
URIACHI	0.51	7,338,888.04	0.51	1,150,877.25	8,489,765.28
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	7,770,587.33	0.54	1,218,575.91	8,989,163.24
GUAZAPARES	0.50	7,194,988.27	0.50	1,128,311.03	8,323,299.30
TOTAL	100.00	1,438,997,854.80	100.00	225,662,205.00	1,664,659,859.80

La distribución de participaciones a los municipios de la entidad, correspondientes al fondo general de participaciones y al fondo de fomento municipal, se efectuó considerando el monto estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que corresponde de dichos fondos al Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Enero del presente año, así como el coeficiente establecido para cada municipio en el Decreto 516-91-III-P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de diciembre de 1991 y en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2006 de cada uno de los municipios de la entidad.

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal del 2006.

CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DF 2006

FONDO GENERAL

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

ENERO	31	ENERO	07 FEB
FEBRERO	28	FEBRERO	07 MZO
MARZO	31	MARZO	07 ABR
ABRIL	28	ABRIL	07 MAY
MAYO	31	MAYO	09 JUN
JUNIO	30	JUNIO	07 JUL
JULIO	31	JULIO	07 AGO
AGOSTO	31	AGOSTO	07 SEP
SEPTIEMBRE	29	SEPTIEMBRE	07 OCT
OCTUBRE	31	OCTUBRE	08 NOV
NOVIEMBRE	30	NOVIEMBRE	09 DIC
DICIEMBRE	29	DICIEMBRE	07 ENE

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 7 días del mes de Febrero del año 2006

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS

 LIC. ARMANDO MUÑOZ CARDONA

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 15 de Febrero del 2006

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas que se señalan, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-002/2006 BIS	VALES DE GASOLINA • Vales de Gasolina.	02 de Marzo 2006 a las 13:00 hrs.	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-003/2006	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO • Camilla Aeromédica (1) pieza. • Rampa embarque de paciente (1) pieza. • Monitor/Desfibrilador Aeromédico (2) pieza. • Aspirador (2) pieza. • Maleta oxigenoterapia (4) pieza.	27 de Febrero 2006 a las 10:00 hrs.	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00
SSCH-LP-016/2005 BIS	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO • Vaso graduado de 100 ml (33) pieza. • Pinzas College No. 18 (12) pieza. • Pinza de anillo diámetro 4 mm. Longitud 130 mm. (10) pieza. • Pinzas Nelly (84) pieza. • Vaso de acero inoxidable de 200 ml (20) pieza.	02 de Marzo 2006 a las 10:00 hrs.	\$ 50,000.00	\$ 1,500.00

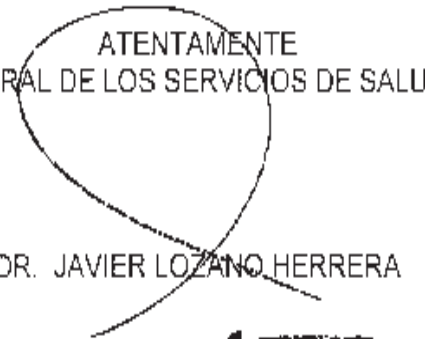
- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.

- III. La junta de aclaraciones de las Licitaciones serán de la siguiente manera: Vales de Gasolina, el día 24 de Febrero del 2006 a las 13:00 hrs.; Equipo Médico y de Laboratorio, el día 22 de Febrero del 2006 a las 10:00 hrs.; Instrumental Médico y de Laboratorio, el día 24 de Febrero del 2006 a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será de la siguiente manera: Vales de Gasolina, el día 02 de Marzo del 2006 a las 13:00 hrs.; Equipo Médico y de Laboratorio, el día 27 de Febrero del 2006 a las 10:00 hrs.; Instrumental Médico y de Laboratorio, el día 02 de Marzo del 2006 a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de presentación y apertura de proposiciones se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE FEBRERO DEL 2006

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. JAVIER LOZANO HERRERA



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CD. JUAREZ, CHIH.**SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2006-02.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2006-02.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 300 toneladas de hexametáfosfato de sodio, tomando este volumen como un mínimo anual. El suministro empezará a partir del 6 de marzo de 2006 hasta la última semana de diciembre de 2006.
3. Esta licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 300 toneladas de hexametáfosfato de sodio.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante la segunda convocatoria N° JMAS-DT-CT-AD-2006-02 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en Eje Vial Juan Gabriel y Pedro N. García, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, TEL (01656) 686-0025 y 686-0015, Fax: 619-7000, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:	21 de febrero de 2006
b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	21 de febrero de 2006 a las 10hr.
c) Recepción y apertura de propuestas:	27 de febrero de 2006 a las 10hr.
d) Acto de fallo:	1 de marzo de 2006 a las 10 hr.
e) Firma de contrato:	3 de marzo de 2006 a las 13hr.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Martín Herrera y Gavilanas, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la siguiente dirección: C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel, # 2231, Col. Partido Romero, en el Departamento de Contabilidad, a partir de esta publicación y hasta el día 21 de febrero de 2006, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 - Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indique el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento o identificación oficial mexicana vigente con fotografía.
 - Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2004, Estados Financieros y sus Relaciones Análisis al 31 de diciembre del 2004, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboró, original y copia de la declaración anual por el ejercicio 2004 (Dictamen fiscal en el caso de estar obligado y/o voluntario). Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Análisis al 31 de diciembre de 2005 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- Declaración por escrito del representante de la persona física o moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de febrero de 2006.

ING. MARIO BOISSELIER PEREA, *Presidente*

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato de arrendamiento de maquinas de fotocopiado, solicitado por la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, utilizando para ello, recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-008-2006.

FECHA LIMITE VENTA DE BASES	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
23 de Febrero del 2006.	23 de Febrero de 2006 a las 10:00 Horas.	01 de Marzo de 2006 a las 10:00 Horas	\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.)

B).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye el arrendamiento de un mínimo de 70 maquinas de fotocopiado con el fin de abastecer un promedio mínimo mensual aproximado de 500,000 fotocopias, a distintas Dependencias Municipales;

C).- DEL COSTO Y PAGO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado. El pago al concursante ganador, se efectuara mensualmente, conforme al servicio generado, previa aceptación de la Dirección de Recursos Materiales y exhibición de la factura correspondiente, que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales.

D).- PROPUESTAS.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en 2do. Piso, Ala Norte de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, Ave. Francisco Villa 950 Norte, Cd. Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

E).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español y en Moneda Nacional.

F).- Los interesados podrán revisar previa a su compra, las Bases para la presente Licitación, en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

G).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que es requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, en Av. Francisco Villa 950 Nte., planta baja, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, Ala Norte, del domicilio antes señalado.

H).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de participación en hoja membreteada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir acta de nacimiento, registro federal de contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetara a la exhibición de Poder notarial o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los actos de apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) mediante la última declaración del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2004) y estados financieros certificados al 31 de Diciembre del 2005; los cuales deberán estar firmados por un Contador Publico Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir en original o copia certificada y copia simple, la Cedula Profesional de dicho profesionista.

5.- Original y copia de la Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

6.- Original y copia de su Inscripción vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal, con vigencia del año 2006.

7.- Original y copia del recibo de pago de las presentes basas.

8.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

9.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda

10.- Currículo del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

1).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazara las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente licitación.

2.- Contra el fallo que se emita no procederá Inconformidad alguna.

3.- La adjudicación del Contrato del Servicio se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más partidas sean declaradas solventes, el fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente, cuyo precio sea el mas bajo.

Cd, Juárez, Chihuahua, a 15 de Febrero del 2006

**"2006, Año del Bicentenario del natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"**

ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL BALLEZA, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PMB-FAFM-B30-2006**

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TIENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA ADJUDICAR LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	UNO	Camión recolector de basura tipo carga trasera con integración nacional de mas del 75%, montado en chasis cabina marca Internacional Modelo 4300

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 15 Y EL 22 DE FEBRERO DE 2006 EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	22 DE FEBRERO DE 2006 A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
DÍA 1 DE MARZO DEL 2006 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, DOMICILIO CONOCIDO BALLEZA, CHIH., TELÉFONO (01-649) 535-01-72

A). ORIGEN DE RECURSOS.

LA ACCIÓN SE INCLUYE DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL 2006,

B). ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, DOMICILIO CONOCIDO EN BALLEZA, CHIH., CON EL ING. NICOLAS VILLALOBOS PALMA TELÉFONO Y FAX (01-649) 535-00-25
2. EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, DOMICILIO CONOCIDO EN BALLEZA, CHIH., TELÉFONO (01-649) 535 00 25 O HACER UN DEPÓSITO EN LA CUENTA No. 145053500 DEL BBVA BANCOMER SUCURSAL 0777 PARRAL CHIHUAHUA Y ENVIAR POR FAX LA BOLTA A LA C. ELOISA SANDOVAL DEL VAL, INDICÁNDOLE QUE CUBRIÓ EL COSTO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN QUE NOS REFERIMOS, SOLICITÁNDOLE QUE ENVÍE POR EL MEDIO QUE LE CONVENGA LAS BASES CORRESPONDIENTES.
3. LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS SOBRE EL CONTENIDO DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, DOMICILIO CONOCIDO BALLEZA, CHIH., TELÉFONO (01-649) 535-01-72 EN LA FECHA Y HORA INDICADA.

C). REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN.
2. ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL
3. CURRÍCULUM QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA.
4. ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES.
5. LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

D). FORMA DE PAGO.

DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LAS BASES.

E). GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE EMITIRÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIHUAHUA.

MARJANO BALLEZA, CHIH. A 15 DE FEBRERO DEL 2006.


EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIH.
ING. CARLOS ANÍBAL GARFIO PACHECO.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta Notarial, celebrada por el Suscrito Notario, asentada con el número 25517 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 23 de septiembre del año 2005, ante mí comparecieron los señores INES RODARTE ALVIDREZ y RAYMUNDO RUIZ RODARTE, por sus propios derechos, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FORTUNATO RUIZ RODRIGUEZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor, falleció en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 8 días del mes de noviembre de 1998; Que al autor de la sucesión le sobreviven su esposa INES RODARTE ALVIDREZ y su hijo el señor RAYMUNDO RUIZ RODARTE, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 25836 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 25 de noviembre del año 2005, se llevó a cabo la Testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los Promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., febrero 8 del año 2006.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

790-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C. JACOB LOEWEN WIENS Y AGANETHA NAUFEL LOEWEN.-

Presente.-

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente Número 269/2004, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, Apoderado Legal de la persona moral UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V., en contra de JACOB LOEWEN WIENS deudor principal y AGANETHA NEUFEL LOEWEN como deudora solidaria, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil seis.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco de los corrientes por el C. LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada en el presente juicio, los C. C. JACOB LOEWEN WIENS Y AGANETHA NEUFEL LOEWEN, en el término otorgado para tal efecto no dieron contestación a la demanda en su contra, se les declara en rebeldía para los efectos legales a que haya lugar, haciéndoseles por tanto las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de cédula que ha de publicarse en el tablero de avisos de este Tribunal. Siendo además, el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el Artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días de los cuales los diez primeros días serán para ofrecimiento de pruebas y los restantes veinte días serán para su desahogo. Debiéndose notificar el presente proveído a través de edictos que han de publicarse en el tablero de avisos de este Tribunal, Periódico Oficial del Estado, diario de circulación local, además de tablero de avisos de Ojinaga, Chihuahua, girándose exhorto al C. Juez Civil competente de dicha localidad para tal efecto. En el entendido de que el término en cuestión, correrá a partir de la última de las publicaciones antes ordenadas. Dos Firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Delicias, Chih., 11 de enero del 2006

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

516-9-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA DEL REFUGIO RONQUILLO GOMEZ, ENRIQUE SOTO SANTILLAN
Presente.

En el expediente número 1059/2004 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SERGIO ARTURO BEJARANO MOLINA, en contra de MARIA DEL REFUGIO RONQUILLO GOMEZ y ENRIQUE SOTO SANTILLAN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Agréguese el escrito de SERGIO ARTURO BEJARANO MOLINA, presentado el dos del actual y, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 264 inciso E) del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, toda vez que de autos se desprende que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele este proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de esta ciudad, de conformidad con el artículo 499 del Código en cita. Agréguese a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento legal en consulta.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LIC. MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 08 de diciembre del 2005.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

612-11-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 837/2003, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por la C. MARIA ADELINA OROZCO ESTRADA en contra de LAURA DOMINGUEZ MUÑIZ Y/O FIANZAS MONTERREY AETNA S.A., GRUPO FIDUCIARIO Y/O GRUPO FINANCIERO BBVA-BANCOMER, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día cuatro del actual, presentado por el C. LIC. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLIS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un término de cuarenta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal a la demandada LAURA DOMINGUEZ MUÑIZ, así como también por medio de edictos que se publiquen de dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la Ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 1382, 1383 del Código de Comercio, así como los numerales 497, 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día seis de enero del año dos mil seis, con el número 172. Conste.

Surtió sus efectos el día nueve de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de enero del 2006.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

613-11-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. RAFAEL LOPEZ OLIVAS, GUILLERMO FLORES
HERNANDEZ Y FAUSTO OCHOA RODRIGUEZ.
Presente.

En el expediente No. 12/2006, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovidas por el C. FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ y LAZARO SANDOVAL SANCHEZ, por sus Propios Derechos, así como SAMUEL SANDOVAL VILLALOBOS y MARIA DE LA LUZ SANCHEZ SANCHEZ, en representación de su menor hijo JAVIER SANDOVAL SANCHEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Por presentados los C.C. FROYLAN SAMUEL SANDOVAL SANCHEZ y LAZARO SANDOVAL SANCHEZ, por sus propios derechos, así como SAMUEL SANDOVAL VILLALOBOS y MARIA DE LA LUZ SANCHEZ SANCHEZ en representación de su menor hijo JAVIER SANDOVAL SANCHEZ, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con veintinueve minutos del día dos de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles a los ocursores, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del predio rústico denominado "Rancho la Soledad" correspondiente al lote número 5, del Fraccionamiento de los predios Chupaderos y San Juan, ubicado en el Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 473-32-31 hectáreas; y colinda con: De la Mojonera R y T a la Mojonera Cerro Montoso y de ésta a la Mojonera Cordón, linda con propiedad de Rafael López Olivas, denominada Hueco de San Juan; de la Mojonera Cordón a la Mojonera Cerro Chilicote, linda con lote siete, propiedad de Guillermo Flores Hernández, de la Mojonera Cerro Chilicote a la Mojonera P. Soledad y de ésta a la Mojonera Arroyo de San Juan, linda con lote seis, propiedad de Fausto Ochoa Sáenz; y de Mojonera Arroyo San Juan a Mojonera R y T, linda con lote cuatro denominado San Juan de los Alamos, propiedad de Rafael López Olivas. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes: Rafael López Olivas, con domicilio en la Calle 104, número 1009, de la Colonia Pavis Borunda,

de esta Ciudad; Guillermo Flores Hernández, con domicilio en la Calle Priv. San Juan, número 4313, de esta Ciudad y Fausto Ochoa Rodríguez, con domicilio en la Calle 30a., número 4814, de la Colonia Dale de esta Ciudad. Así mismo, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Satevó, Chih., para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal, se sirva hacer la publicación de los edictos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Lerdo de Tejada, número 3913, de la Colonia Granjas de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICs. JUAN DOMINGO TREVIZO BUSTILLOS Y/O SAUL DOMINGUEZ ZAMARRON.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 06 de enero del 2006.

C. Segundo Secretario Proyectista Encargado del Despacho por Ministerio de Ley. LIC. JAIME GARCIA.

611-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se hace del conocimiento a quien pudiera interesarle, que ante el Suscrito Notario y para efecto de tramitar extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBINO DELGADO NUÑEZ, compareció la señora ELOISA DELGADO ESPINOZA, mediante la escritura pública número 12,609 del volumen 505 de fecha 26 de diciembre de dos mil cinco. La compareciente aceptó la herencia, reconoce los derechos de su coheredera; asimismo acepta el cargo de Albacea que se le confiere; y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Esta Notaría procederá a recabar, ante el Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado acerca de si la autora de la herencia otorgó alguna otra disposición testamentaria.

Cualquier interesado podrá ocurrir ante esta Notaría para exponer lo que a sus derechos convenga.

Chihuahua, Chih., diciembre 26 de 2005.

Notario Público Número Tres. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

621-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se hace del conocimiento a quien pudiera interesarle, que ante el Suscrito Notario y para efecto de tramitar extrajudicialmente la sucesión testamentaria bienes de la señora JOSEFA ESPINOZA ROSALES DE DELGADO, compareció la señora ELOISA DELGADO ESPINOZA, mediante la escritura pública número 12,608 de volumen 504 de fecha 26 de diciembre de dos mil cinco. La compareciente aceptó la herencia, reconoce los derechos de su coheredera; asimismo acepta el cargo de albacea que se le confiere; y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Esta Notaría procederá a recabar, ante el Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado acerca de si la autora de la herencia otorgó alguna otra disposición testamentaria.

Cualquier interesado podrá ocurrir ante esta Notaría para exponer lo que a sus derechos convenga.

Chihuahua, Chih., diciembre 26 de 2005.

Notario Público Número Tres. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.

620-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 3639 tres mil seiscientos treinta y nueve de fecha dieciocho de enero del presente año comparecieron ante mi la Señora GUILLERMINA MARTÍNEZ BETANZE como Albacea de la sucesión de CLAUDIO MELÉNDEZ OLIVAS, así como ABELARDO, CARLOS MANUEL, MARÍA LILIA, HORTENCIA, SOCORRO ESPERANZA, GRACIELA DE CARMEN, MARÍA DEL REFUGIO y MARIA LUISA, todos de apellidos MELENDEZ OLIVAS, con el objeto de tramitar

extrajudicialmente la testamentaria a bienes del Señor IGNACIO MELENDEZ GUILLEN, expresaron que reconocen la validez del testamento y aceptan el carácter de herederos sustitutos, así mismo MARIA LILIA MELENDEZ OLIVAS acepta el legado establecido a su favor y la Señora GUILLERMINA MARTINEZ BETANZE acepta el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulará el inventario de los bienes de la sucesión.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chih., a 31 de enero del 2006.

Notaria Pública Número Cinco. LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.

626-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 969-05 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS AD PERPETUAM PROMOVIDAS por BRENDA MAYELA CHAVARRIA CHACON. Existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Con sus escritos y anexos presentados el nueve de septiembre, el ocho de noviembre ambos del año dos mil cinco, así como el trece y dieciséis de enero del actual por BRENDA MAYELA CHAVARRIA CHACON y, como lo solicita, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Calle sin número, en el lote 178 (ciento setenta y ocho) del Fraccionamiento Quintas Carolinas de esta Ciudad. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la testimonial e inspección judicial, las cuales deberán desahogarse con citación del Agente del Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y de los colindantes: ALFREDO GONZALEZ QUEZADA, INES PLATA, DIRECCION DE DESARROLLO URBANO y ECOLOGIA MUNICIPAL, por lo que notifíqueseles a todos este proveído, así como la iniciación de las presentes diligencias en los domicilios ubicados: el primero, en Calle sin nombre, lote 179 (ciento setenta y nueve) del Fraccionamiento Quintas Carolinas; la segunda, en lote número 176 (ciento setenta y seis) de la Calle Río Obi

sin número del Fraccionamiento Quintas Carolinas; el tercero, en Avenida Silvestre Terrazas número 1108 (mil ciento ocho) de la Colonia Alfredo Chávez, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información que se publique en esta ciudad, y en el tablero de avisos de este Tribunal; lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: -

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de febrero del año 2006.

El Secretario. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

623-11-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 908/00, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. HECTOR MANUEL DE LUNA GALLEGOS, en contra de RUBEN VALDEZ ARCINIEGA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Dada cuenta de un escrito recibido el día dieciséis del presente mes y año en curso, en el Buzón del Poder Judicial del Estado, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado HECTOR MANUEL DE LUNA GALLEGOS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procédase a sacar

a remate del segundo de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, el cual obra inscrito bajo el número 28 folio 2 del libro 2208 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, únicamente en un cincuenta por ciento, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$130,939.56 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al cincuenta por ciento del avalúo fijado para dicho bien inmueble por el perito valuador nombrado por la parte actora, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. - Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy Fe. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "50% del terreno urbano y finca en el construida, ubicada en Calle Virginia No. 470, lote 15, Manzana "J", del Fraccionamiento Alameda de esta Ciudad, con superficie total de 189.0000 M2., Y que obra inscrito bajo el número 28 folio 2 del Libro 2208, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito" POSTURA LEGAL: \$ 87,293.04 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 19 de enero del año 2006.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

627-11-12-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. CARLOS HUMBERTO MANZANO ORTEGA
PRESENTE:

En el expediente registrado con el número 1249/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO DE BANCOMER, S. A. en contra del señor CARLOS HUMBERTO MANZANO ORTEGA, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.- Presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A. personalidad que acredita con copia certificada del instrumento notarial que anexa a su escrito de cuenta, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra del C. CARLOS HUMBERTO MANZANO ORTEGA, quien tiene su domicilio y donde puede ser debidamente emplazado a juicio en Calle Valle de Tijuana Número 360 del Fraccionamiento Valle Dorado en esta Ciudad.- Por las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar a derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Asimismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta y teniendo como domicilio de su parte para los mismos efectos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. - Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por presentado en este Juzgado el escrito del LIC. JAVIER GOMEZ ITO, y como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; asimismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. - Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de enero del 2006.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.
624-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SRES. GUSTAVO ALONSO ANGELES y MERCEDES ROBLES HERNANDEZ DE ALONSO
Presente:

En el expediente registrado con el número 1055/1999, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SEÑOR LIC. JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO DE BBVA BANCOMER, S. A. en contra de los SRES. GUSTAVO ALONSO ANGELES y MERCEDES ROBLES HERNANDEZ DE ALONSO, se dictó un auto del tenor literal siguiente dice:

AUTO DE RADICACION.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA y NUEVE. - Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL DE BBVA BANCOMER, S.

A. personalidad que acredita con la escritura pública número 29, 861 libro 771 otorgada ante la fe del Notario Público Número 156 LICENCIADO ROGELIO MAGAÑA LUNA para el Distrito Federal; personalidad que se le tiene por reconocida para los efectos que haya lugar con su escrito, documentos y copias; simples que acompaña recibidos en este Tribunal el día veinticinco del mismo mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio Especial. Hipotecario en contra de los SEÑORES GUSTAVO ALONSO ANGELES y MERCEDES ROBLES HERNANDEZ DE ALONSO con domicilio señalado en el escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra ó a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Galena para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona.

NOTIFIQUESE: -

Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. - Rúbricas LIC. LETICIA BARRAGAN JARAMILLO y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

ACUERDO:- Ciudad Juárez, Chihuahua a siete de diciembre del año dos mil cinco.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, en este acto se ordena llevar a cabo la diligencia de emplazamiento ordenada desde el auto de fecha siete de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación de esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto en el tablero del Juzgado, transcribiendo el auto inicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado,

autorizando para recibir dichos edictos a las personas que indica en su escrito de cuenta, previo recibo que otorguen en debida forma. Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy Fe. Rúbricas. LIC. LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Y SRIO. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de diciembre del 2005.

El C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

625-11-13-15

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, a solicitud de los interesados y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mi formularon los SEÑORES DAVID, CARLOS, FLOR MARIA y LIS, todos de apellidos ACEBO GUZMAN, herederos de la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor DAVID ACEBO BERMUDEZ, y que consisten en lo siguiente:

A).- Los señores DAVID, CARLOS, FLOR MARIA y LIS, todos de apellidos ACEBO GUZMAN, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido.

B).- Que se reconocen sus derechos hereditarios.

C).- El señor DAVID ACEBO GUZMAN, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen. Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días en el periódico El Herald, Sección Noroeste que circula en esta Ciudad, así como dos publicaciones más con el mismo intervalo en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., 2 de febrero del 2006.

EDICTOS DE REMATE

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

603-11-13

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, a solicitud de los interesados y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mi formularon los SEÑORES JESUS ELOY CHAVEZ CHAVEZ, por sus propios derechos y en representación del SEÑOR JOSE DOLORES CARMONA HERNANDEZ; VICTOR MANUEL, IRMA, MARIO ALBERTO, TERESITA DE JESUS, BLANCA IMELDA y MARISELA, todos de apellidos CHAVEZ CHAVEZ, y MARIA DEL SOCORRO ALARCON AGUERO, el primero como albacea y todos como herederos de la Sucesión Testamentaria a bienes del SEÑOR ANACLETO CHAVEZ VILLARREAL, y que consisten en lo siguiente:

A).- Los señores JESUS ELOY CHAVEZ CHAVEZ, por sus propios derechos y en representación del SEÑOR JOSE DOLORES CARMONA HERNANDEZ, VICTOR MANUEL, IRMA, MARIO ALBERTO, TERESITA DE JESUS, BLANCA IMELDA y MARISELA, todos de apellidos CHAVEZ CHAVEZ y MARIA DEL SOCORRO ALARCON AGUERO, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido.

B).- Que se reconocen sus derechos hereditarios.

C).- El señor JESUS ELOY CHAVEZ CHAVEZ, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días en el periódico El Herald, Sección Noroeste que circula en esta Ciudad, así como dos publicaciones más con el mismo intervalo en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., 2 de febrero del 2006.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

602-11-13

-0-

Se hace constar que en el expediente número 808/02, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA RUVALCABA HERNANDEZ DE MARTINEZ y JOSE LUIS MARTINEZ GARRIDO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, recibido el trece de enero del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en casa habitación ubicada en la Calle de los Portales número 10156, Fraccionamiento Tabalaopa, con una superficie de terreno de 126.000 M2 y superficie de construcción de 40.25 M2., inscrita bajo el número 5549, a folio 157 del libro 2639 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces de siete en siete días sirviendo de base la cantidad de \$153,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$102,330.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil seis, con el número 36. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de enero del año dos mil seis a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.